

Conozcamos el Sistema de Seguridad Social

Guía Práctica

Secretaría de Salud de Medellín

Medellín
FUTURO



Alcaldía de Medellín

Conozcamos nuestro Sistema de Seguridad Social

Guía Práctica para Participación Ciudadana

Esta es una publicación oficial del Municipio de Medellín. Se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción, que dispone la prohibición de la divulgación de programas y políticas oficiales para la promoción de los servidores públicos, partidos políticos o candidatos.

Queda prohibida la reproducción total o fragmentaria de su contenido, sin autorización escrita de la Secretaría General del Municipio de Medellín. Así mismo, se encuentra prohibida la utilización de características de la publicación, que puedan crear confusión. El Municipio de Medellín dispone de marcas registradas, algunas citadas en la presente publicación con la debida autorización y protección legal. Todas las publicaciones de la Alcaldía de Medellín son de distribución gratuita.

Edición 03

© 2021 Alcaldía de Medellín

Nit: 890.905.211-1

Calle 44 N 52 – 165 Centro Administrativo

Municipal – Medellín, Colombia.

2021

Alcaldía de Medellín

Daniel Quintero Calle

Alcalde de Medellín

Andree Uribe Montoya

Secretaria de Salud

Ruth Helena Mena Pino

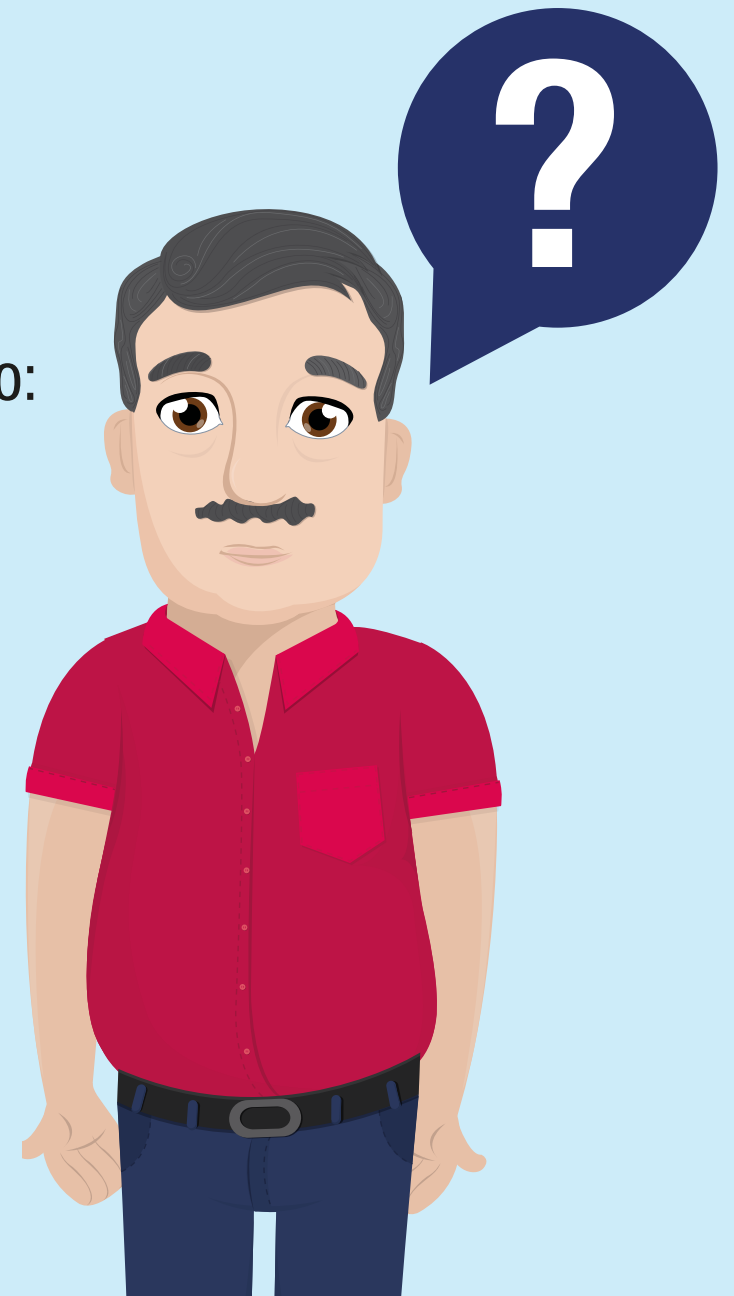
Subsecretaria de Gestión de Servicios de Salud

¿Sabes qué es el Sistema General de Seguridad Social?

Es el conjunto de entidades, normas y procedimientos establecidos para asegurar a las personas en temas como:

- Pensiones
- Salud
- Riesgos laborales
- Servicios sociales complementarios

Definidos en la Ley 100 de 1993.



Pensiones



Le garantizan a la población el amparo económico ante situaciones como la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de la pensión y prestaciones económicas que determine la Ley.

Los pagos al sistema de pensiones son obligatorios para trabajadores y empleadores.

Colombia cuenta con dos tipos de pensiones:

- **Régimen de prima media:** Colpensiones
- **Ahorro individual:** Fondos privados

Los requisitos para obtener la pensión de vejez son:

- 1.300 semanas cotizadas al Sistema
- 57 años de edad para las mujeres
- 62 años de edad para los hombres

Salud



Existen tres formas de vinculación al **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)**:

Régimen Subsidiado: a este régimen pertenece la población pobre y vulnerable **sin capacidad de pago**, clasificada en la encuesta del

SISBEN según la nueva metodología Sisbén IV que clasifica a los hogares por grupos A, B, C y D así como las Poblaciones Especiales que no se encuentren afiliadas:



En condición de desplazamiento



Comunidades indígenas



Desmovilizada del conflicto



Población infantil a cargo del ICBF



Personas mayores en centros de protección



Personas clasificadas con nivel 3 del SISBEN
que en el año 2007 se encontraban afiliadas al régimen subsidiado



Madres comunitarias que sean beneficiarias del fondo de solidaridad pensional



Población ROM (Gitanos)



Personas incluidas en el programa de protección a testigos de la fiscalía



Víctimas del conflicto armado



Población privada de la libertad
a cargo de entidades territoriales



Población migrante colombiana repatriada



Población habitante de calle



Voluntarios acreditados
activos de la defensa civil,
cruz roja y bomberos
y sus beneficiarios



Personas con
discapacidad en
centros de protección



Migrantes
venezolanos con
PEP y sin capacidad
de pago

Régimen Contributivo: a este régimen se afilian las personas que tiene capacidad de pago, éstas son aquellas “personas vinculadas a través de contrato de trabajo, los servidores públicos, los pensionados y jubilados y los trabajadores independientes, con sus beneficiarios”.

Regímenes Especiales: Son aquellos sectores de población que se rigen por las normas de la Seguridad Social que existían antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993.

Algunos son:



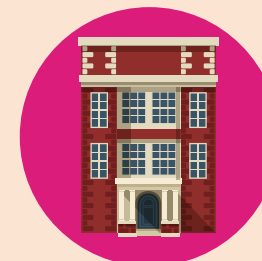
Fuerzas Militares
y Policía Nacional



Servidores públicos
de Ecopetrol



Fondo Nacional de
Prestaciones
Sociales del Magisterio.



Universidades
Públicas

No Afiliados (PPNA): Personas sin afiliación a ningún régimen y que en la encuesta del SISBEN según la nueva metodología Sisbén IV que clasifica a los hogares por grupos A, B, C y D o por motivos de no capacidad de pago y mientras logran ser afiliados al Régimen Contributivo, tendrán derecho a los servicios de atención en salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan contrato con el Estado.



SISBEN Versión 4

El Sisbén es el **Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales**, que permite clasificar a la población de acuerdo con sus condiciones de vida e ingresos.

Esta clasificación se utiliza para **focalizar la inversión social y garantizar** que sea asignada a quienes más lo necesitan.



En SISBEN Versión 4 existen cuatro grupos:

Su clasificación: **A, B, C, Y D**. Cada uno se ubica a las personas según su capacidad para generar ingresos y sus condiciones de vida.

Cada grupo se organiza de la siguiente manera:

GRUPOS

Grupo A: en pobreza extrema
(población con menor capacidad de generación de ingresos)

Grupo B: en pobreza moderada
(población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A)

Grupo C: vulnerable
(población en riesgo de caer en pobreza)

Grupo D: población no pobre, no vulnerable.

SUBGRUPOS

Desde A1 - - - - - Hasta A5

Desde B1 - - - - - Hasta B7

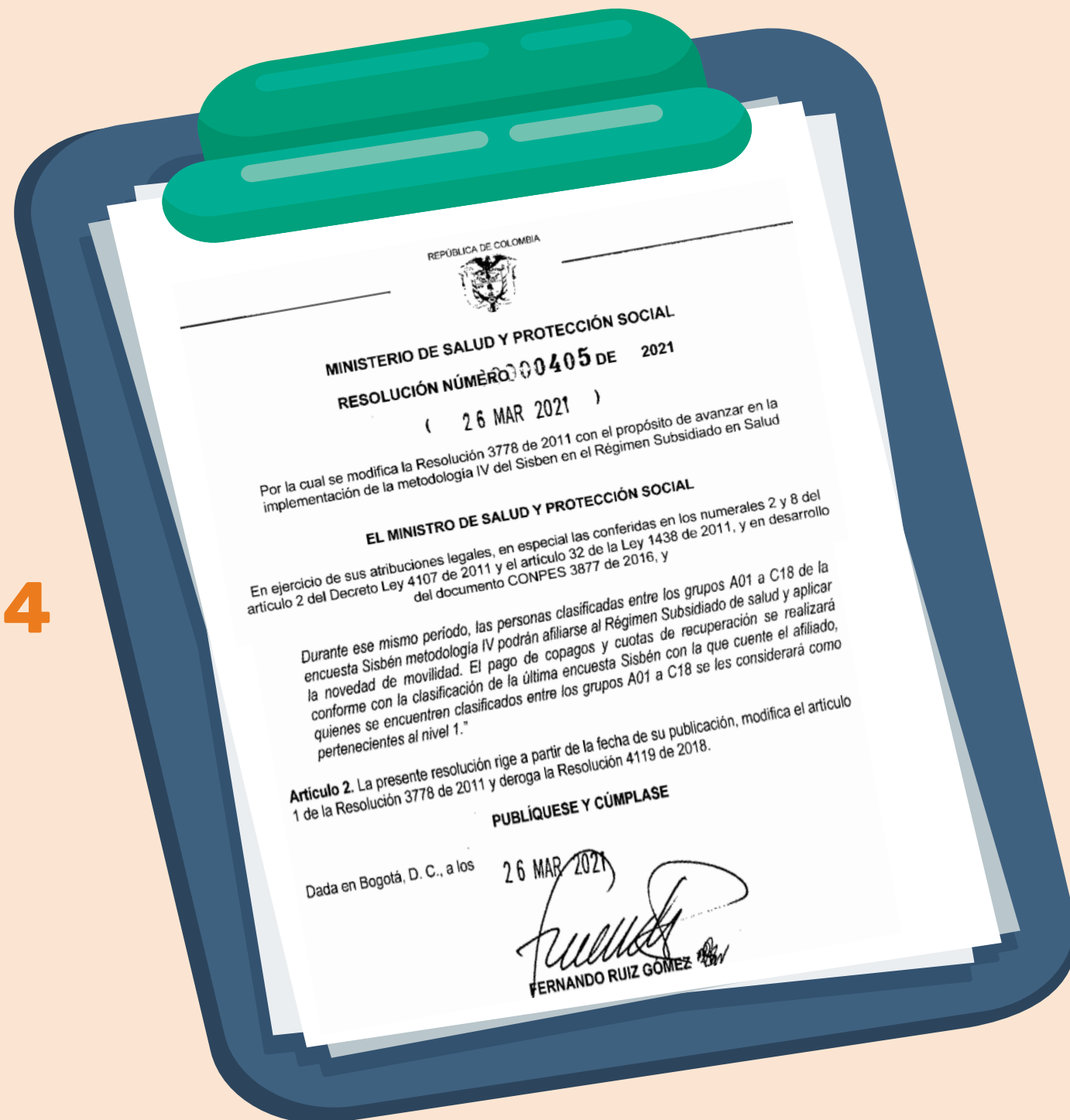
Desde C1 - - - - - Hasta C18

Desde D1 - - - - - Hasta D21

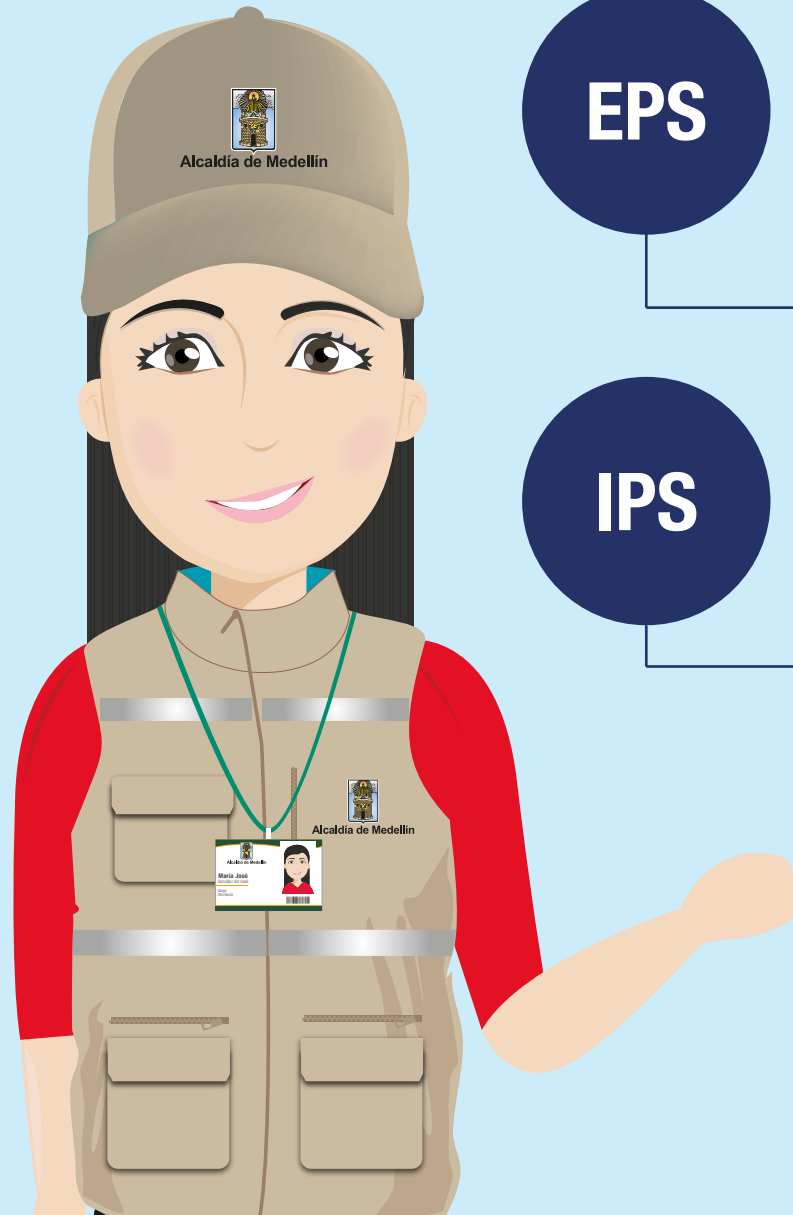
Cada grupo está compuesto por subgrupos, identificados por una letra y un número que permiten clasificar más detalladamente a las personas.



¿Quiénes se afilian al Régimen Subsidiado versión 4 del SISBEN?



Definiciones



EPS

Entidades Promotoras de Salud. Son las empresas encargadas de hacer la afiliación, registro de los usuarios y recaudo de las cotizaciones, al Sistema General de Seguridad Social en Salud; las cuales no prestan servicios de salud, sino que los contratan con las IPS para que a los usuarios les brinden los servicios que requieren del Plan de Beneficios en Salud.

IPS

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Son entidades oficiales, privadas, mixtas, comunitarias o solidarias, organizadas para la prestación de los servicios de salud en el territorio. Pueden ser clínicas, hospitales, centros de salud, consultorios, entre otros.

PBS

Plan de Beneficios en Salud. Son los servicios, tratamientos, medicamentos, entre otros, a los cuales tienen derecho todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia.

Líneas de atención

EPS | **sura**

448 61 15

savía

SALUD EPS

448 17 47

SaludTotal EPS-S

01 8000 114 524

Coomeva | EPS

604 59 21

COOSALUD

En Pos de tu bienestar

01 8000 515 611

EPS Sanitas

415 83 06

nueva
eps

gente cuidando gente

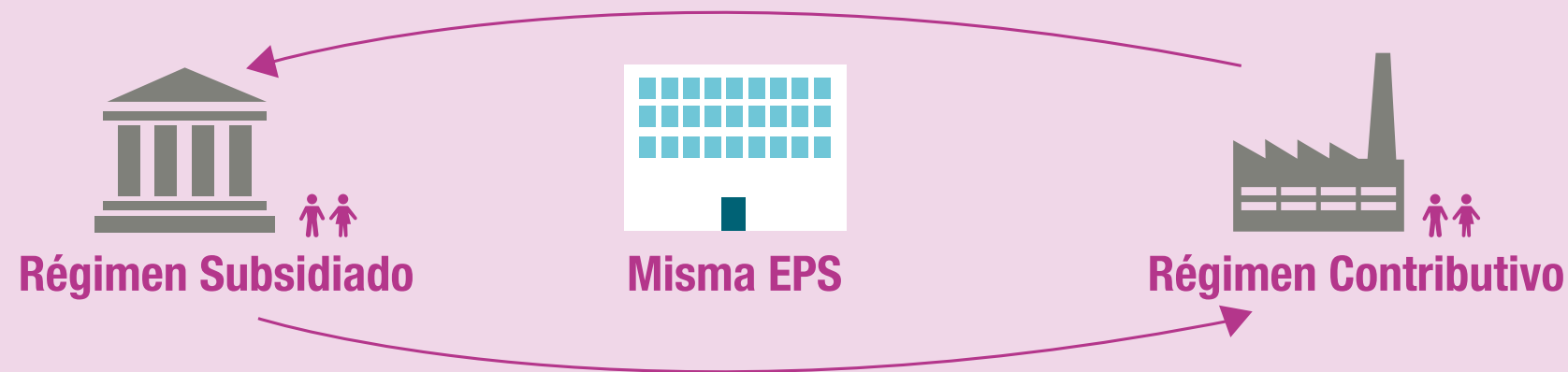
01 8000 954 400



Líneas de
atención

Movilidad entre regímenes

Es un mecanismo que le permite a los afiliados cambiar de un régimen a otro pero permaneciendo en la misma EPS, con lo cual conserva su historia clínica, la continuidad en los tratamientos, entre otros beneficios.



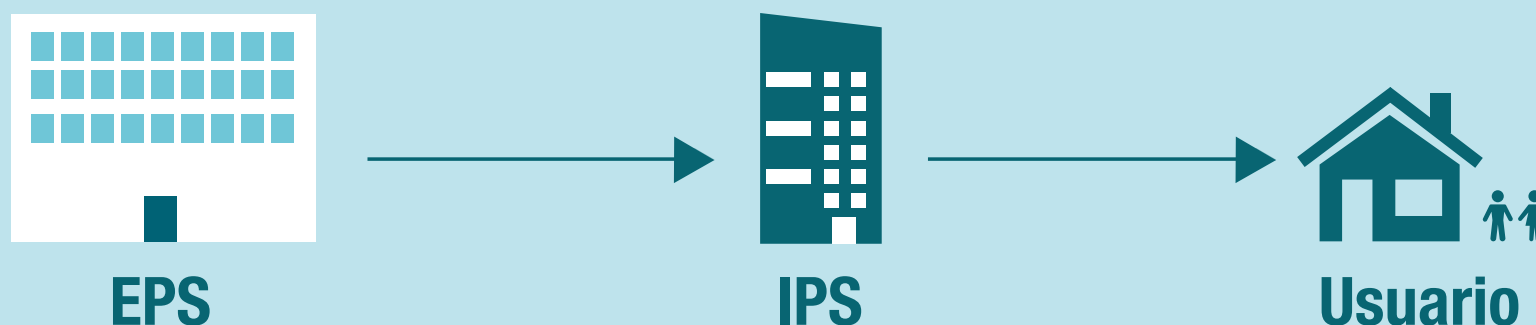
Si está afiliado al **Régimen Subsidiado** y consigue empleo puede permanecer en la misma EPS con su núcleo familiar.

Si está afiliado al **Régimen Contributivo** y pierde su capacidad de pago puede permanecer en la misma EPS con su núcleo familiar.

En ambos casos deberá reportar a la EPS la novedad de movilidad y suscribir un nuevo formulario de afiliación.

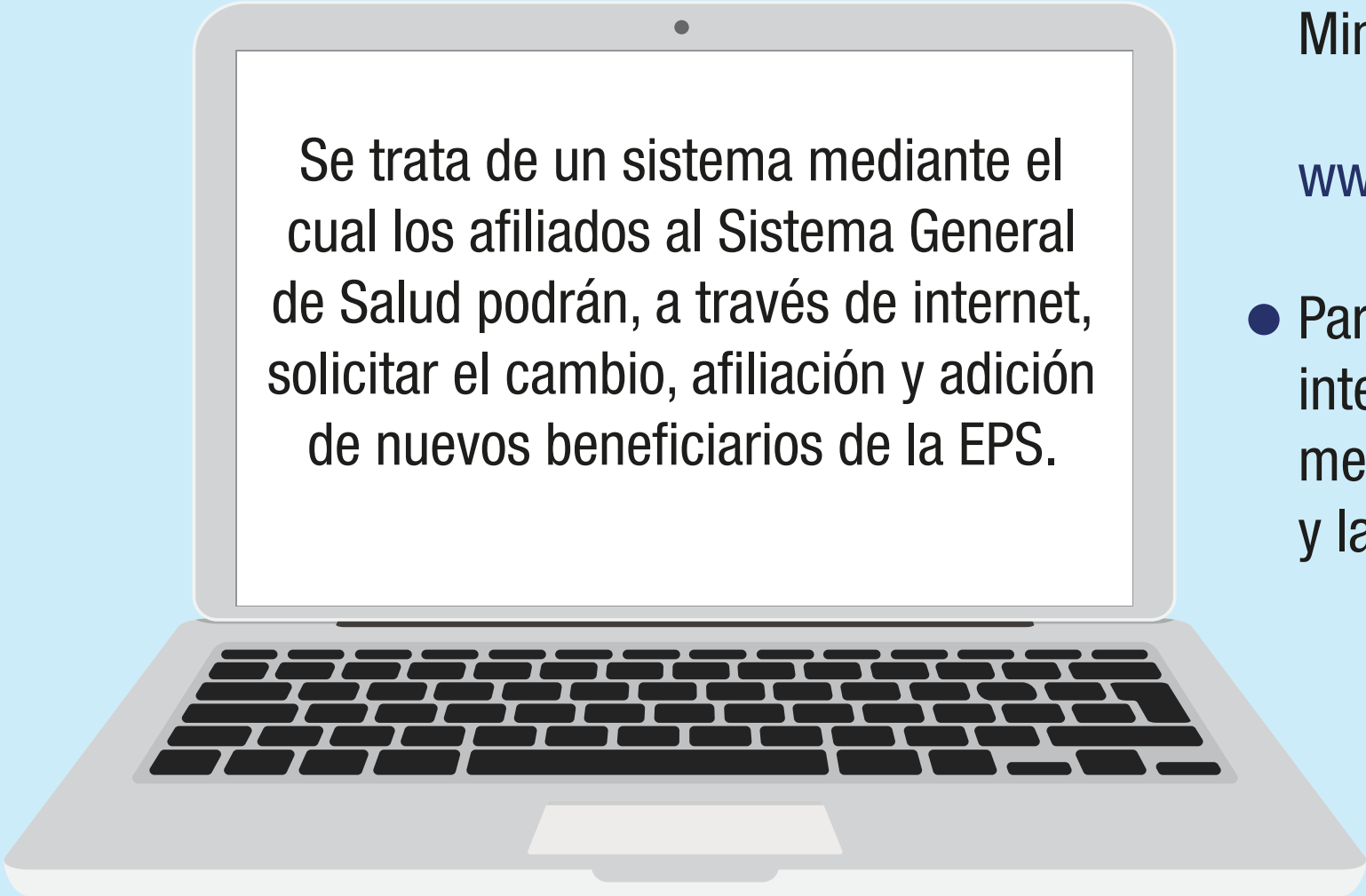
Portabilidad

Es un mecanismo con el que cuentan los afiliados a una EPS para tener acceso a los servicios de salud en cualquier municipio del territorio nacional, aunque este no sea su sitio habitual de residencia.



Cuando un afiliado y/o núcleo familiar cambie su sitio de residencia de manera **ocasional, temporal o permanente por un periodo superior a un (1) mes e inferior a doce (12) meses, deberá informarle su nueva ubicación a la EPS en la que se encuentre afiliado, para que esta le garantice el acceso a los servicios de salud.**

Sistema de Afiliación Transaccional (SAT)



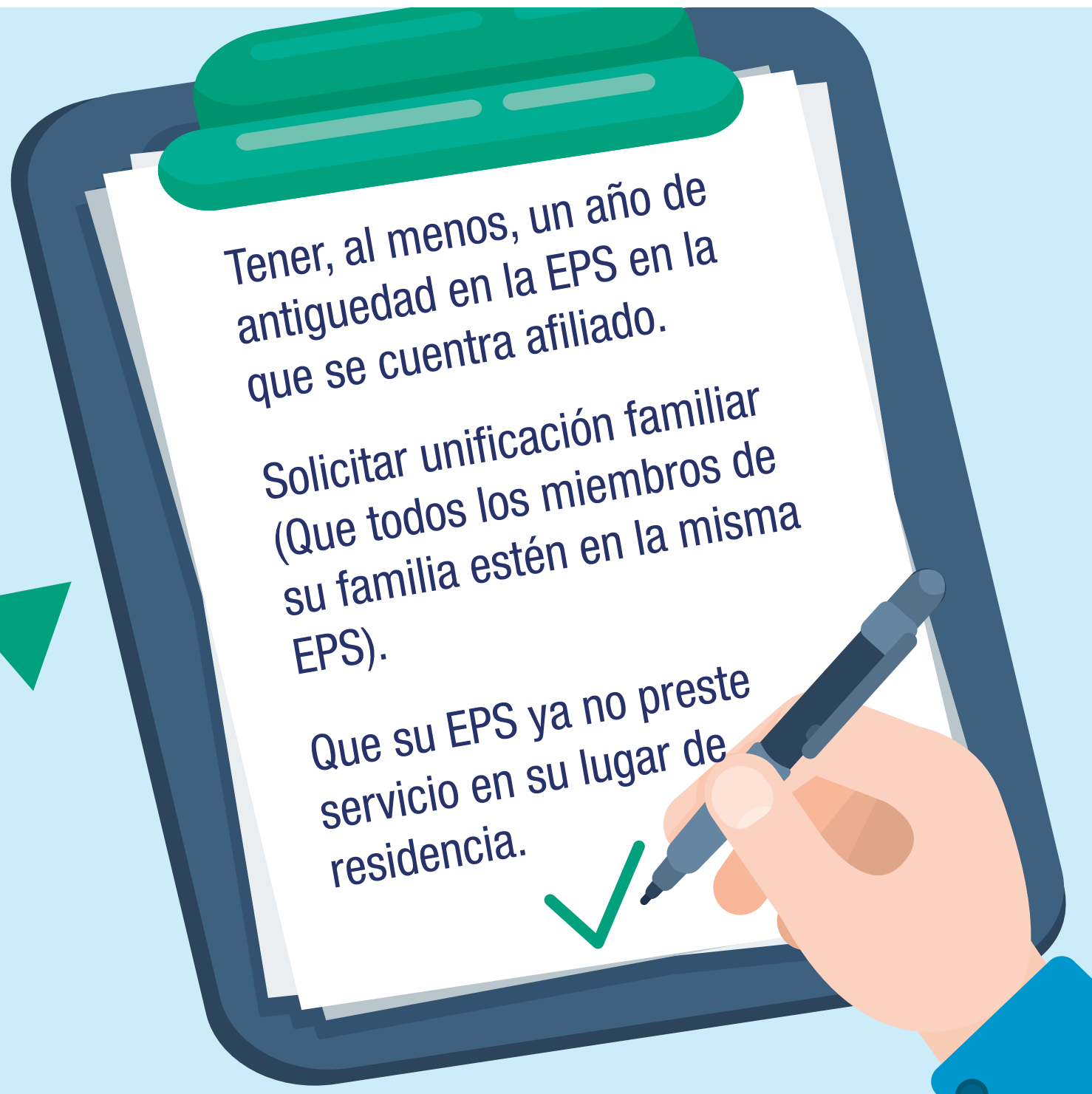
Se trata de un sistema mediante el cual los afiliados al Sistema General de Salud podrán, a través de internet, solicitar el cambio, afiliación y adición de nuevos beneficiarios de la EPS.

- La herramienta se encuentra dispuesta en la página web del Ministerio de Salud.

www.miseguridadsocial.gov.co

- Para hacer uso de este servicio, los interesados deberán registrarse, mediante la creación de un usuario y la asignación de una clave.

- Los interesados en cambiarse de EPS a través de internet (Sistema de Afiliación Transaccional - SAT) o con los formularios físicos, deberán cumplir una de las siguientes condiciones:



Tener, al menos, un año de antigüedad en la EPS en la que se cuenta afiliado.

Solicitar unificación familiar (Que todos los miembros de su familia estén en la misma EPS).

Que su EPS ya no preste servicio en su lugar de residencia.



Afiliación a Riesgos Laborales



Hace parte de la Seguridad Social obligatoria y tiene como propósito prevenir, proteger y atender a los trabajadores, de los efectos de las enfermedades y accidentes relacionados con la labor que desempeñan.

Quiénes deben afiliarse:

Es obligatorio que se afilien a riesgos laborales los trabajadores de empresas, por prestación de servicios, servidores públicos, estudiantes en práctica y los independientes.



Cuáles son las ventajas de la afiliación a riesgos laborales:

Las Aseguradoras de Riesgos Laborales (ARL), garantizan que los trabajadores tengan un reconocimiento económico y de atención en salud integral, frente a una enfermedad o accidente de origen laboral.

Asistencia integral en salud: tratamiento médico, quirúrgico, terapéutico, odontológico, gastos de traslado y de rehabilitación.

Prestaciones económicas: cubrimiento de incapacidad al 100%, indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral, pensión de invalidez y de sobreviviente en caso de fallecimiento, además auxilio funerario.





Servicios sociales complementarios

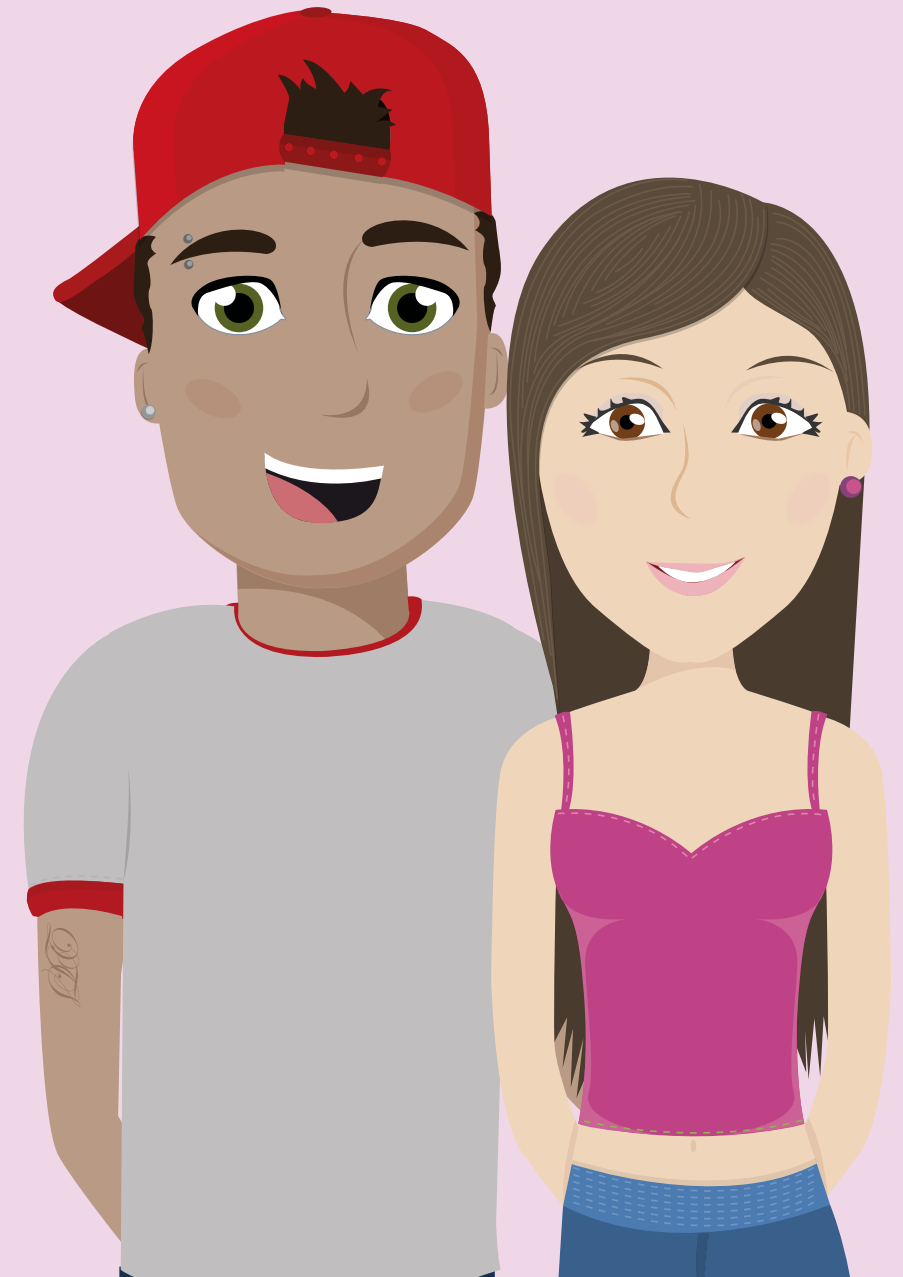
Es un programa de subsidio al desempleo o de auxilios para los ancianos habitantes de calle que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano.
- b) Llegar a una edad de sesenta y cinco o más años.
- c) Residir durante los últimos diez años en el territorio nacional.
- d) Carecer de rentas o de ingresos suficientes para su subsistencia, o encontrarse en condiciones de extrema pobreza o indigencia, de acuerdo con la reglamentación que para tal fin expida el Consejo Nacional de Política Social;
- e) Residir en una institución sin ánimo de lucro para la atención de ancianos indigentes, limitados físicos o mentales y que no dependan económicamente de persona alguna.

Qué sucede cuándo no se cotiza de manera correcta al Sistema General de Seguridad

La elusión y la evasión de aportes al SGSSS

Son los dos delitos contra el sistema, sancionados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).



La evasión y
la elusión

Evación

Se entiende como la **omisión del empleador** de afiliar al trabajador al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En el caso del **trabajador independiente** sería el incumplimiento total de la obligación de cotizar al sistema.



Elusión

Se entiende como la práctica mediante la cual se cotiza al SGSSS, sobre un valor inferior al realmente devengado por el trabajador y que es visto como una manera fraudulenta, al disminuir el monto de los aportes que deben trasladarse a la Seguridad Social.

Tanto **la elusión como la evasión** traen consecuencias negativas, por la exposición a enfermedades laborales que le ocurran al trabajador, además a juicios de responsabilidad civil o penal, indemnizaciones y pagos por hospitalización, invalidez o muerte del empleado.



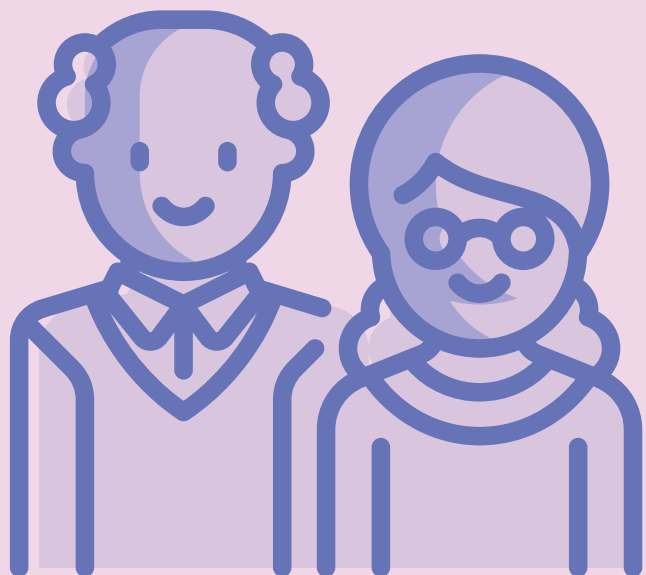
Tenga cuidado...

Personas inescrupulosas están ofreciendo a los trabajadores independientes del país servicios de intermediación en la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por valores inferiores a los establecidos en la normatividad legal vigente. A través de redes sociales, internet, postes y muros, entre otros medios.

Esta situación afecta su derecho a la salud y puede tener implicaciones legales.



No le confíe su salud y la de su familia a empresas fraudulentas



Pregunte por las agrupadoras autorizadas por el Ministerio de Salud para realizar su afiliación Ingresando a la pagina del Ministerio de Salud

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Regimencontributivo/Paginas/Afiliaciones-colectivas.aspx>

* Copiar el anterior enlace en su navegador de Internet.



Deberes en Salud



- **Cuidar** su salud, la de su familia y su comunidad.
- **Cumplir** las normas y actuar de buena fe frente al Sistema de Salud.
- **Cumplir** de manera responsable con las recomendaciones de los profesionales de salud que lo atiendan.

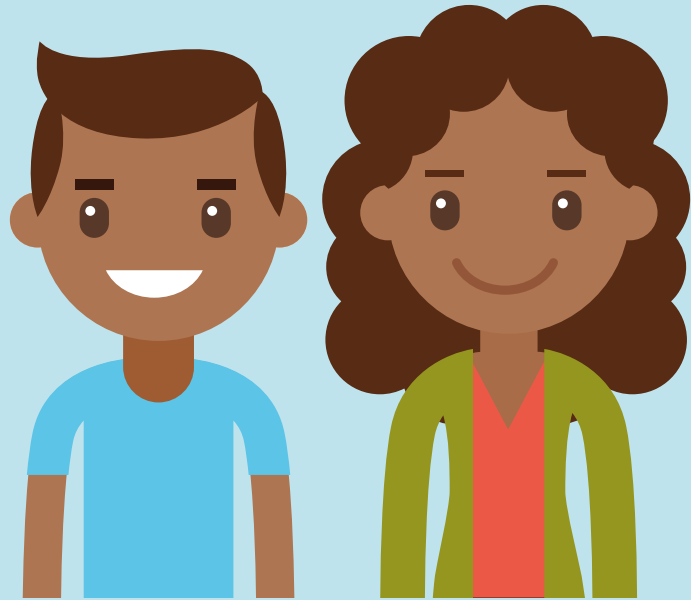
- **Brindar** la información requerida para la atención médica y contribuir con los gastos de acuerdo con su capacidad económica.
- **Actuar** de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- **Respetar** al personal de salud y cuidar las instalaciones donde le presten dichos servicios.

Derechos en Salud

- ✚ **Acceder a los servicios** sin que le impongan trámites administrativos adicionales a los de ley.
- ✚ **Que le autoricen y presten** los servicios incluidos en el Plan de Beneficios de manera oportuna, si requiere un servicio que no esté incluido, también lo puede recibir.
- ✚ **Recibir por escrito las razones** por las que se niega el servicio de salud.

- ✚ **Que en caso de urgencia,** sea atendido de manera inmediata, sin que le exijan documentos o dinero.
- ✚ **Que atiendan con prioridad** a los menores de 18 años.





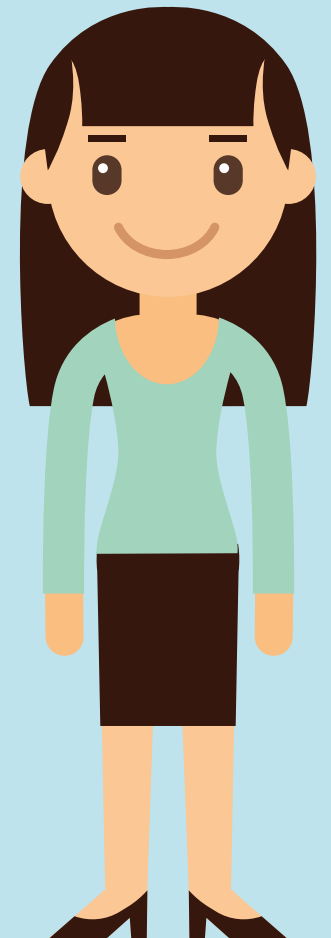
- **Elegir libremente el asegurador**, la IPS y el profesional de la salud que quiere que lo trate, dentro de la red disponible.
- **Ser orientado** respecto a la entidad que debe prestarle los servicios de salud requeridos.

- **Que como cotizante le paguen las licencias y las incapacidades médicas.**
- **Tener protección especial** cuando se padecen enfermedades catastróficas y de alto costo, sin el cobro de copagos.
- **Que solamente le exijan su documento de identidad para acceder a los servicios de salud.**

- ✚ **Que le informen** dónde y cómo pueden presentar quejas o reclamos sobre la atención en salud prestada.
- ✚ **Recibir un trato digno** sin discriminación alguna.
- ✚ **Recibir los servicios de salud** en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad.



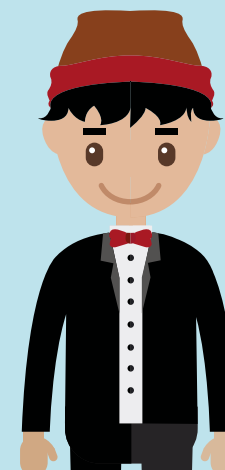
- ✚ Recibir durante todo el proceso de la enfermedad, **la mejor asistencia médica disponible**.
- ✚ **Recibir servicios continuos**, sin interrupción y de manera integral.





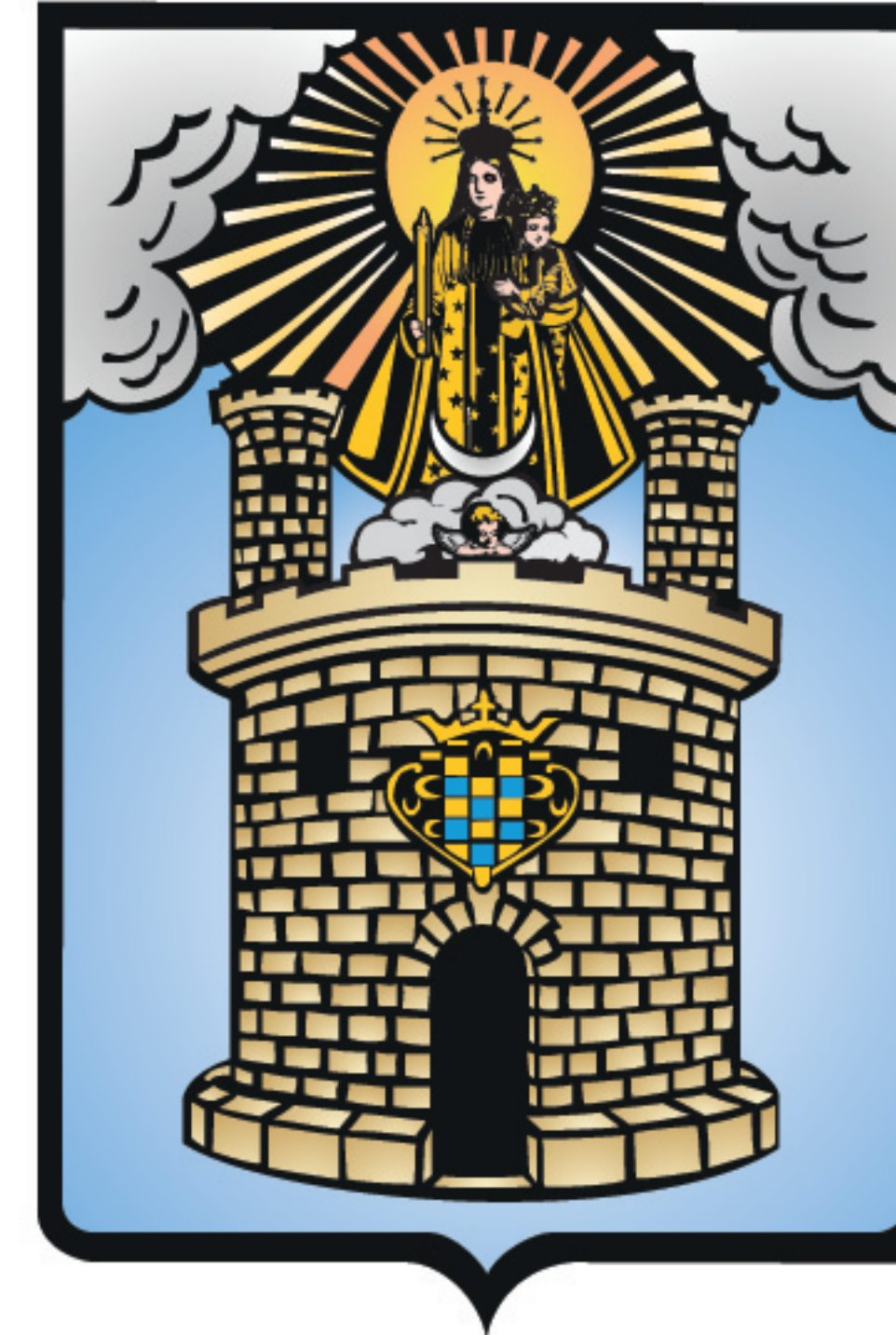
- **Obtener información clara y oportuna** de su estado de salud, de los servicios que vaya a recibir y de los riesgos del tratamiento.

- **Recibir una segunda opinión médica** si lo desea y a que su asegurador valore el concepto emitido por un profesional de la salud externo.
- **Ser informado** sobre los costos de su atención en salud.
- **Recibir o rechazar** apoyo espiritual o moral.



- ✚ Que se mantenga **estricta confidencialidad** sobre su información clínica.
- ✚ Que usted o la persona que lo **represente** acepte o rechace cualquier tratamiento y que su opinión sea tomada en cuenta y respetada.
- ✚ Ser incluido en estudios de investigación científica, **sólo si lo autoriza**.





Alcaldía de Medellín

Línea amiga
salud@ble **444 44 48**
Secretaría de Salud

Secretaría de Salud de Medellín

Centro Cívico de Antioquia Plaza de la Libertad

Carrera 53A N° 42 - 161. Piso 21

www.medellin.gov.co/salud

e-mail: secre.salud@medellin.gov.co

Línea de atención a la ciudadanía 44 44 144